

EDGAR NARANJO L.
Av. 9 de Octubre 1911 y Los Ríos
Edif. Finansur, piso 12 of. 2
Telfs. 450887 - 450889 P.O. Box 09-06-2045

INFORME DE COMISARIO

Junta de Accionistas
Exportadora de Café (CAFEX) S.A.
Guayaquil, Ecuador

1. He examinado el balance general de Exportadora de Café (CAFEX) S.A., al 31 de diciembre de 1992. La preparación de estos estados es responsabilidad de la Gerencia de la Compañía. Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre el mencionado estado financiero.
2. Mi examen se efectuó de acuerdo con normas de intervención de cuentas. Estas normas requieren de la planeación y ejecución de una revisión que tenga como objetivo obtener una seguridad razonable y determinar si los estados financieros se encuentran libres de errores importantes. La revisión incluyó aquellas pruebas de los registros de contabilidad y otros procedimientos de auditoría que respaldan las transacciones registradas y su revelación en los estados financieros. La revisión también incluyó la determinación del uso de los principios de contabilidad generalmente aceptados en el Ecuador y las estimaciones importantes realizadas por la Gerencia, así como la evaluación del impacto de la presentación del estado financiero. Creemos que la revisión efectuada establece bases razonables para nuestra opinión.
3. Con base en procedimientos adicionales de interventoría que he llevado a cabo para cumplir con lo dispuesto en la Ley de Compañías, conceptúo que obtuve todas las informaciones necesarias para el cumplimiento de mis funciones. La contabilidad se lleva conforme a las normas legales, las operaciones en ella registrada, así como los actos de los administradores se ajustaron a los Estatutos, y disposiciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio. El sistema de control interno en general es adecuado, los libros de actas y registros, los comprobantes y la correspondencia se llevan y mantienen adecuadamente; de la misma manera, la conservación y custodia de los bienes de la Compañía son satisfactorias.
4. El estado financiero mencionado fue preparado de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados y luego fue ajustados para que reflejen los cambios en el poder adquisitivo de la moneda mediante el Sistema de Corrección Monetaria Integral estipulado en los Reglamentos de Aplicación del Art. No.22 de la Ley de Régimen Tributario Interno. El Sistema de Corrección Monetaria Integral establece que para 1992 los ajustes serán aplicables en la cuenta "Reexpresión monetaria diferida" cuyo saldo neto tendrá un efecto tributario a partir del ejercicio económico de 1993. Si los activos no monetarios superan la suma de los pasivos no monetarios y el patrimonio se producirá un ingreso gravable y si la suma de los pasivos no monetarios y el patrimonio exceden los importes de los activos no monetarios se originará un gasto deducible. Este ingreso gravable o gasto deducible se aplicará a resultados utilizando el método de línea recta y al 10% anual a partir del año siguiente a la correspondiente reexpresión.

5. En 1992 la Compañía no efectuó ninguna transacción de ingresos o gastos, por lo que su continuación como negocio en marcha dependerá de eventos futuros.
6. Adicionalmente, mi examen se efectuó de acuerdo a normas de auditoría generalmente aceptadas y con el propósito de formarme una opinión sobre dicho estado financiero. Estas normas requieren que una revisión sea diseñada y realizada para obtener certeza razonable de si el estado financiero no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo e incluye el examen a base de pruebas de la evidencia que soportan las cifras y las revelaciones presentadas en el estado financiero. El cumplimiento de la Compañía de sus obligaciones como agente de retención y percepción del impuesto a la renta así como los criterios de aplicación de las normas tributarias son responsabilidad de su administración. Estos criterios podrían no ser compartidos por las autoridades. Para obtener una certeza razonable de si el estado financiero no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, efectúe pruebas del cumplimiento de las mencionadas obligaciones.
7. En mi opinión, el estado financiero anteriormente referido presentan razonablemente la situación financiera de Exportadora de Café (CAFEX) S.A., al 31 de diciembre de 1992, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados en el Ecuador.
8. Así mismo, el resultado de mi revisión no reveló situaciones en las transacciones examinadas que en mi opinión constituyan incumplimiento significativo de las obligaciones de Exportadora de Café (CAFEX) S.A. C.A., como agente de retención y percepción del impuesto a la renta durante el año terminado el 31 de diciembre de 1992.



Edgar Naranjo López
Comisario Principal

30 de marzo de 1993